

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE LA GALERÍA UNIVERSITARIA “FERNANDO CANO”**

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, V, XIV y XV; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 62, 63, 64, 133, 134, 136, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario; y lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de su ley, el gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México se deposita en órganos de autoridad colegiados y unipersonales. Los primeros se integran por el Consejo Universitario y los Consejos de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria; en tanto que los segundos se depositan en el Rector de la Universidad y los directores de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que atendiendo a la naturaleza jurídica que corresponde a cada uno de los órganos de autoridad universitaria y los postulados inscritos en la legislación universitaria, tienen ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, establecidos en la ley de la Universidad, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Que el patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en su ley por lo que es deber de la Universidad su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación universitaria expedida para tal efecto.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017 bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanístico de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales, capaces de abordar con responsabilidad ética la transformación de la vida social.

Que para el logro de sus objetivos, el proyecto “Humanismo que Transforma” propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; así mismo, promover una formación profesional para la ciudadanía mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sean parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que una de las políticas inscritas en el proyecto radica en que el marco normativo universitario se sustente en los principios y bases axiológicas de la universidad pública.

Que una atribución de la Universidad es reconocer a quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, y difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos.

Que Fernando Cano Cardozo es un pintor y escultor autodidacta de talla internacional, nacido el 29 de mayo de 1939 en el municipio de El Oro, Estado de México, quien a lo largo de su vida artística se ha caracterizado por manejar la figura humana en hierro forjado.

Que como docente de esta Máxima Casa de Cultura, Fernando Cano Cardozo ha impartido clases de escultura y dibujo; es, además, fundador del grupo de artistas plásticos llamado “Ático” y considerado como un importante difusor del arte por llevarlo a las plazas públicas.

Que la obra del maestro Fernando Cano Cardozo posee una excelsa y exquisita madurez transformando el metal en formas etéreas y sublimes, lo que le ha permitido traspasar fronteras culturales al montar 105 exposiciones individuales, 81 exposiciones colectivas, 61 trabajos especiales y haber recibido más de 57 reconocimientos.

Que el 17 de mayo de 2013, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes, que en su punto segundo establece que solo se podrá asignar a las obras y espacios universitarios nuevos o existentes el nombre del Rector de la Universidad o de otros servidores universitarios, una vez que haya transcurrido el tiempo de su encargo.

En tal virtud, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN  
DE LA GALERÍA UNIVERSITARIA “FERNANDO CANO”**

**PRIMERO.** En lo sucesivo, la Galería Universitaria ubicada en el cuarto torreón del Edificio Central de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, se denominará *Galería Universitaria “Fernando Cano”*.

**SEGUNDO.** Se instalará en uno de los muros de la *Galería Universitaria “Fernando Cano”* una placa con el texto siguiente:



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Universitaria”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO.** Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

**PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 23 de agosto de 2013
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 218, Agosto 2013, Época XIV, Año XXIX
<b>VIGENCIA:</b>	23 de agosto de 2013